CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que los demandados ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., otorgaron poder a los abogados LAURA SOFIA SOTO BASTO y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, los cuales solicitaron se les reconozca personería para actuar en el presente proceso y que se le corra traslado de la demanda interpuesta y de los anexos presentados por el extremo activo. Sírvase Proveer.
Tuluá, Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C771

Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2024-00094-00

PROCESO	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO**
DEMANDANTE	SOCIEDAD EMERGENCY TIME S.A.S.
DEMANDADO	ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
DECISIÓN	Reconoce personería y tiene por notificado por conducta concluyente a los demandados

En atención al memorial que antecede, a través del cual, los apoderados de los demandados ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., solicitaron se les corriera traslado de la demanda y de los anexos presentados por la parte actora, con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción, y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y 301 del C.G.P., se aplicará la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió la demanda. Así las cosas, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Abogada LAURA SOFÍA SOTO BASTO, identificada con C.C. Nro. 1.143.831.293 y T.P Nro. 229.076 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ, de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió la demanda en favor de la SOCIEDAD EMERGENCY TIME S.A.S., a partir de la notificación que por estado se le haga de este proveído, precisando que cuentan con tres días siguientes a esta notificación, para solicitar las copias a través del link del expediente digital, vencidos los cuales comenzara a correrle el traslado del líbelo genitor.

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C.C. Nro. 19.395.114 y T.P Nro. 39.116 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió la demanda en favor de la SOCIEDAD EMERGENCY TIME S.A.S., a partir de la notificación que por estado se le haga de este proveído, precisando que cuentan con tres días siguientes a esta notificación, para solicitar las copias a través del link del expediente digital, vencidos los cuales comenzara a correrle el traslado del líbelo genitor.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ

KarenAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy dos (02) de septiembre de 2024, se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 120** el auto anterior.

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4781d084872cb55af790098f90d61b3b8392dc6884def5c5223b859d35feed5b**
Documento generado en 30/08/2024 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica